



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.761.538/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 839/18 (RESOL-2018-839-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **806/18.-**



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 2017, se reúnen los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E", encontrándose presentes, por el Sector Gremial el Secretario Gremial ARIEL FASSIONE, y por el Sector Empresario la firma **CASINO CLUB S.A.** representada por su letrada apoderada Dra. MARIA MARCELA VELARDO.

Las partes de común acuerdo en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E" convienen lo siguiente:

PRIMERA: Adicional No Remunerativo Transitorio Abril 2017 - Agosto 2017

1.- La empresa otorgará con los haberes de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017, una suma de dinero No Remunerativa equivalente al 13% de los salarios básicos de convenio vigentes en el mes de Marzo de 2017, más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el **ANEXO I**, el que forma parte integrante del presente acuerdo, con excepción de las categorías "PG aprendiz" y "EM7 aprendiz".

2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "**Adicional No Remunerativo Transitorio Abril 2017 - Agosto 2017**"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 8011 C.P.A.C.F.
T° III - F° 459 C.A.D.I.Q.

3.- Excepcionalmente con los haberes del mes de Junio de 2017, y por ese único mes exclusivamente, el Adicional No Remunerativo Transitorio se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) tal como se indica en el **ANEXO I.**

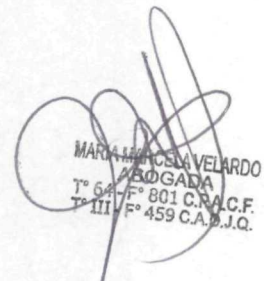
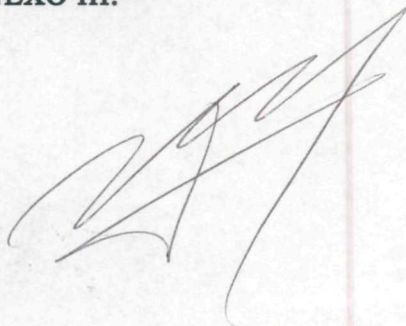
4.- En el mes de Septiembre de 2017 se incorporarán al salario básico las sumas no remunerativas pactadas en la presente cláusula tomando para cada categoría los valores del Adicional de Posadas oportunamente detallados, todo conforme se desprende del **ANEXO II**, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Adicional No Remunerativo Transitorio Septiembre 2017 - Marzo 2018

1.- La empresa otorgará con los haberes de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, y Enero, Febrero y Marzo de 2018, una suma de dinero No Remunerativa equivalente al 11% de los salarios básicos de convenio vigentes en el mes de Marzo de 2017, más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el **ANEXO III**, el que forma parte integrante del presente acuerdo, con excepción de las categorías "PG aprendiz" y "EM7 aprendiz".

2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "**Adicional No Remunerativo Transitorio Septiembre 2017 - Marzo 2018**"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

3.- Excepcionalmente con los haberes del mes de Diciembre de 2017, y por ese único mes exclusivamente, el Adicional No Remunerativo Transitorio se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) tal como se indica en el **ANEXO III.**



MARIA ROSA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III - F° 459 C.A.B.J.Q.



4.- En el mes de Abril de 2018 se incorporarán al salario básico las sumas no remunerativas pactadas en la presente cláusula tomando para cada categoría los valores del Adicional de Posadas oportunamente detallados, todo conforme se desprende del **ANEXO IV**, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERA: Ambas partes, de común acuerdo, deciden modificar, a partir del 1° de Abril de 2017 inclusive, la redacción actual del artículo 37.6 del CCT N° 1021/09 "E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"37.6.- Liquidación.- Los fondos de la Caja de Empleados originados en las recaudaciones, se liquidarán mensualmente y se abonarán conjuntamente con el salario básico. El fondo a distribuir estará compuesto por el Noventa y uno coma sesenta y siete por ciento (91,67%) del total de las recaudaciones ingresadas diariamente y, en cada período, comprenderá lo ingresado desde el día Vigésimo Octavo de cada mes hasta el cierre de las operaciones de las Salas de Juego del día Vigésimo Séptimo del mes siguiente.- Cada distribución corresponderá al total de lo recaudado en el período mensual considerado, efectuándose previamente los descuentos de ley a cargo de los empleados por tener naturaleza remuneratoria.- El restante ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) se destinará al pago del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) correspondiente a este rubro remuneratorio, el que se liquidará cuando se abone el mismo."

CUARTA: "Gratificación Extraordinaria Por Buen Desempeño"

La empresa otorgará a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT N° 1021/09 "E", en las condiciones que se establecen más adelante, una Gratificación Extraordinaria Por Buen Desempeño. Dicha

MARIA MARCELA VEJARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° 11 - F° 459 C.A.D.I.Q.

gratificación consistirá en el pago de una suma de dinero no remunerativa que se liquidará y abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2017, pudiendo la empresa adelantar su pago durante el transcurso de dicho mes.

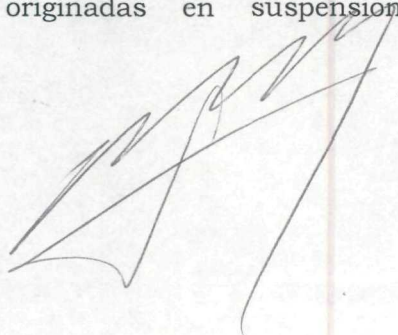
Las sumas de dinero que se acuerdan abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria Por Buen Desempeño han sido calculadas en función de las remuneraciones que perciban los trabajadores de cada categoría profesional comprendida en todas las Secciones del CCT 1021/09 "E", en concordancia con las zonas geográficas del país en donde prestan servicios y en los que la empresa posee establecimientos, cuyo detalle ya se encuentra realizado en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes.

En consecuencia los montos fijos y uniformes para cada trabajador son los que surgen de la planilla que se adjunta como **ANEXO V**, la que resulta ser parte integrante del presente.

Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro "**Gratificación Extraordinaria Por Buen Desempeño**", y que de ninguna manera revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales.

El derecho a la percepción de la Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño por parte de los empleados comprendidos en el CCT 1021/09 "E", está sujeto a la concurrencia de los requisitos que se detallan a continuación, en consideración a la finalidad tenida en cuenta para su otorgamiento (el "buen desempeño"):

- 1.- Encontrarse vigente la relación laboral al momento del pago.
- 2.- Poseer una antigüedad en el empleo superior a tres meses.
- 3.- No haber tenido durante el año 2017 ausencias, justificadas o no, y/o originadas en suspensiones, licencias por enfermedad inculpable,



MARIA MARCELA VELARDO
SECRETARIA
1021/09 CCT
7-1-2017



conservación de empleo y/o estado de excedencia, que sumadas resulten superiores a treinta (30) días.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo de la Gratificación Extraordinaria Por Buen Desempeño, las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, no serán referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no, ni podrán considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

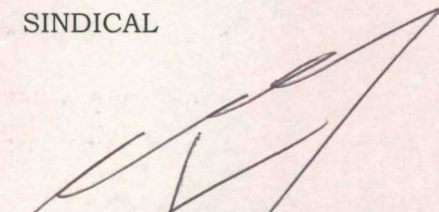
QUINTA: Las Partes acuerdan la vigencia del presente hasta el 31 de Marzo de 2018, inclusive, conviniendo que se reunirán en el mes de Octubre de 2017 para analizar la evolución inflacionaria y su impacto en los salarios, como así también en el mes de Abril de 2018 para considerar la nueva pauta salarial.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1021/09 "E".

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

REPRESENTACION

SINDICAL


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTACION

EMPRESARIAL


MARIA MARCELA AYBAR
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.A.C.F.
T° III - F° 459 C.A.D.I.Q.

ANEXO I

ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO - ABRIL, MAYO, JULIO Y AGOSTO DE 2017

FUNCION / CATEG.	ZONA POSADAS	ZONA SAN RAFAEL - SANTA ROSA	ZONA TRELEW	ZONA COMODORO RIVADAVIA SANTA CRUZ	ZONA TIERRA DEL FUEGO
JUEGO					
PA	2.320	2.552	3.016	3.480	4.176
PB	2.224	2.447	2.891	3.336	4.004
PC	2.144	2.359	2.788	3.217	3.860
PD	2.049	2.254	2.664	3.073	3.688
PE	1.970	2.167	2.561	2.955	3.546
PF	1.857	2.043	2.415	2.786	3.343
MAQUINAS					
EM1	2.836	3.120	3.687	4.255	5.106
EM2	2.645	2.910	3.438	3.967	4.760
EM3	2.454	2.699	3.191	3.681	4.418
EM4	2.264	2.490	2.943	3.395	4.074
EM5	2.073	2.280	2.695	3.109	3.731
EM6	1.881	2.069	2.445	2.821	3.386
MANTENIMIENTO					
M1	2.962	3.259	3.851	4.444	5.332
M2	2.836	3.120	3.687	4.255	5.106
M3	2.645	2.910	3.438	3.967	4.760
M4	2.454	2.699	3.191	3.681	4.418
M5	2.264	2.490	2.943	3.395	4.074
M6	2.073	2.280	2.695	3.109	3.731
M7	1.881	2.069	2.445	2.821	3.386
LIMPIEZA					
L1	2.645	2.910	3.438	3.967	4.760
L2	2.454	2.699	3.191	3.681	4.418
L3	2.264	2.490	2.943	3.395	4.074
L4	2.073	2.280	2.695	3.109	3.731
L5	1.881	2.069	2.445	2.821	3.386
VIGILANCIA					
V1	2.645	2.910	3.438	3.967	4.760
V2	2.454	2.699	3.191	3.681	4.418
V3	2.264	2.490	2.943	3.395	4.074
V4	2.073	2.280	2.695	3.109	3.731
V5	1.881	2.069	2.445	2.821	3.386
VALET PARKING					
P1	2.264	2.490	2.943	3.395	4.074
P2	2.073	2.280	2.695	3.109	3.731
P3	1.881	2.069	2.445	2.821	3.386



ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO - JUNIO DE 2017

FUNCION / CATEG.	ZONA POSADAS	ZONA SAN RAFAEL - SANTA ROSA	ZONA TRELEW	ZONA COMODORO RIVADAVIA SANTA CRUZ	ZONA TIERRA DEL FUEGO
JUEGO					
PA	3.480	3.828	4.524	5.220	6.264
PB	3.336	3.670	4.337	5.004	6.005
PC	3.217	3.538	4.182	4.825	5.790
PD	3.073	3.381	3.995	4.610	5.532
PE	2.955	3.251	3.842	4.433	5.319
PF	2.786	3.065	3.622	4.179	5.015
MAQUINAS					
EM1	4.255	4.680	5.531	6.382	7.658
EM2	3.967	4.365	5.157	5.950	7.140
EM3	3.681	4.049	4.786	5.522	6.627
EM4	3.395	3.735	4.414	5.093	6.112
EM5	3.109	3.420	4.042	4.664	5.597
EM6	2.821	3.104	3.668	4.232	5.079
MANTENIMIENTO					
M1	4.444	4.888	5.777	6.665	7.999
M2	4.255	4.680	5.531	6.382	7.658
M3	3.967	4.365	5.157	5.950	7.140
M4	3.681	4.049	4.786	5.522	6.627
M5	3.395	3.735	4.414	5.093	6.112
M6	3.109	3.420	4.042	4.664	5.597
M7	2.821	3.104	3.668	4.232	5.079
LIMPIEZA					
L1	3.968	4.364	5.157	5.951	7.140
L2	3.681	4.049	4.787	5.522	6.627
L3	3.396	3.736	4.415	5.093	6.111
L4	3.110	3.420	4.042	4.664	5.597
L5	2.822	3.104	3.668	4.232	5.079
VIGILANCIA					
V1	3.967	4.365	5.157	5.950	7.140
V2	3.681	4.049	4.786	5.522	6.627
V3	3.395	3.735	4.414	5.093	6.112
V4	3.109	3.420	4.042	4.664	5.597
V5	2.821	3.104	3.668	4.232	5.079
VALET PARKING					
P1	3.395	3.735	4.414	5.093	6.112
P2	3.109	3.420	4.042	4.664	5.597
P3	2.821	3.104	3.668	4.232	5.079

MARIA ROSA ABOGADO
 T° 64 - P° 802 P. A. L. E.
 T° 111 - P° 459 C. A. D. U. C.

ANEXO II - SALARIOS BASICOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2017



<u>FUNCION / CATEG.</u>	<u>SALARIO BASICO</u>
<u>JUEGO</u>	
PA	20.166
PB	19.333
PC	18.640
PD	17.810
PE	17.124
PF	16.145
APRENDIZ PG	4.590
<u>MAQUINAS</u>	
EM1	24.655
EM2	22.988
EM3	21.333
EM4	19.676
EM5	18.018
EM6	16.350
APRENDIZ EM7	4.590
<u>MANTENIMIENTO</u>	
M1	25.750
M2	24.655
M3	22.988
M4	21.333
M5	19.676
M6	18.018
M7	16.350
<u>LIMPIEZA</u>	
L1	22.988
L2	21.333
L3	19.676
L4	18.018
L5	16.350
<u>VIGILANCIA</u>	
V1	22.988
V2	21.333
V3	19.676
V4	18.018
V5	16.350
<u>VALET PARKING</u>	
P1	19.676
P2	18.018
P3	16.350

MARIA MARCELY VELARDO
 ABOGADA
 T° 84 - F° 801 C.P.A.C.F.
 T° III - F° 459 C.A.D.I.C.



ANEXO III

ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO - SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2017 - ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018

FUNCION / CATEG.	ZONA POSADAS	ZONA SAN RAFAEL - SANTA ROSA	ZONA TRELEW	ZONA COMODORO RIVADAVIA SANTA CRUZ	ZONA TIERRA DEL FUEGO
JUEGO					
PA	1.963	2.159	2.552	2.945	3.534
PB	1.882	2.070	2.447	2.823	3.388
PC	1.815	1.996	2.359	2.722	3.266
PD	1.734	1.907	2.254	2.601	3.121
PE	1.667	1.834	2.167	2.500	3.000
PF	1.572	1.729	2.043	2.358	2.829
MAQUINAS					
EM1	2.400	2.640	3.120	3.600	4.320
EM2	2.238	2.462	2.909	3.357	4.028
EM3	2.077	2.284	2.700	3.115	3.738
EM4	1.915	2.107	2.490	2.873	3.448
EM5	1.754	1.929	2.280	2.631	3.157
EM6	1.592	1.751	2.069	2.387	2.865
MANTENIMIENTO					
M1	2.507	2.757	3.259	3.760	4.512
M2	2.400	2.640	3.120	3.600	4.320
M3	2.238	2.462	2.909	3.357	4.028
M4	2.077	2.284	2.700	3.115	3.738
M5	1.915	2.107	2.490	2.873	3.448
M6	1.754	1.929	2.280	2.631	3.157
M7	1.592	1.751	2.069	2.387	2.865
LIMPIEZA					
L1	2.238	2.462	2.909	3.357	4.028
L2	2.077	2.284	2.700	3.115	3.738
L3	1.915	2.107	2.490	2.873	3.448
L4	1.754	1.929	2.280	2.631	3.157
L5	1.592	1.751	2.069	2.387	2.865
VIGILANCIA					
V1	2.238	2.462	2.909	3.357	4.028
V2	2.077	2.284	2.700	3.115	3.738
V3	1.915	2.107	2.490	2.873	3.448
V4	1.754	1.929	2.280	2.631	3.157
V5	1.592	1.751	2.069	2.387	2.865
VALET PARKING					
P1	1.915	2.107	2.490	2.873	3.448
P2	1.754	1.929	2.280	2.631	3.157
P3	1.592	1.751	2.069	2.387	2.865

ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO - DICIEMBRE DE 2017

FUNCION / CATEG.	ZONA POSADAS	ZONA SAN RAFAEL - SANTA ROSA	ZONA TRELEW	ZONA COMODORO RIVADAVIA SANTA CRUZ	ZONA TIERRA DEL FUEGO
JUEGO					
PA	2.945	3.239	3.828	4.417	5.300
PB	2.823	3.105	3.670	4.234	5.081
PC	2.722	2.994	3.538	4.083	4.899
PD	2.601	2.861	3.381	3.901	4.681
PE	2.500	2.750	3.251	3.751	4.501
PF	2.358	2.593	3.065	3.536	4.244
MAQUINAS					
EM1	3.600	3.960	4.680	5.400	6.480
EM2	3.357	3.692	4.364	5.035	6.042
EM3	3.115	3.427	4.050	4.673	5.607
EM4	2.873	3.160	3.735	4.309	5.171
EM5	2.631	2.894	3.420	3.946	4.736
EM6	2.387	2.626	3.104	3.581	4.297
MANTENIMIENTO					
M1	3.760	4.136	4.888	5.640	6.768
M2	3.600	3.960	4.680	5.400	6.480
M3	3.357	3.692	4.364	5.035	6.042
M4	3.115	3.427	4.050	4.673	5.607
M5	2.873	3.160	3.735	4.309	5.171
M6	2.631	2.894	3.420	3.946	4.736
M7	2.387	2.626	3.104	3.581	4.297
LIMPIEZA					
L1	3.357	3.692	4.364	5.035	6.042
L2	3.115	3.427	4.050	4.673	5.607
L3	2.873	3.160	3.735	4.309	5.171
L4	2.631	2.894	3.420	3.946	4.736
L5	2.387	2.626	3.104	3.581	4.297
VIGILANCIA					
V1	3.357	3.692	4.364	5.035	6.042
V2	3.115	3.427	4.050	4.673	5.607
V3	2.873	3.160	3.735	4.309	5.171
V4	2.631	2.894	3.420	3.946	4.736
V5	2.387	2.626	3.104	3.581	4.297
VALET PARKING					
P1	2.873	3.160	3.735	4.309	5.171
P2	2.631	2.894	3.420	3.946	4.736
P3	2.387	2.626	3.104	3.581	4.297

MARIA MARCELA MELARDO
 ABOGADA
 T° 64 - F° 8016 P.A.C.F.
 T° III - F° 459 C.A.D.N.G.

ANEXO IV - SALARIOS BASICOS A PARTIR DE ABRIL DE 2018



<u>FUNCION / CATEG.</u>	<u>SALARIO BASICO</u>
<u>JUEGO</u>	
PA	22.129
PB	21.215
PC	20.455
PD	19.544
PE	18.791
PF	17.717
APRENDIZ PG	4.590
<u>MAQUINAS</u>	
EM1	27.056
EM2	25.225
EM3	23.410
EM4	21.591
EM5	19.772
EM6	17.942
APRENDIZ EM7	4.590
<u>MANTENIMIENTO</u>	
M1	28.257
M2	27.056
M3	25.225
M4	23.410
M5	21.591
M6	19.772
M7	17.942
<u>LIMPIEZA</u>	
L1	25.225
L2	23.410
L3	21.591
L4	19.772
L5	17.942
<u>VIGILANCIA</u>	
V1	25.225
V2	23.410
V3	21.591
V4	19.772
V5	17.942
<u>VALET PARKING</u>	
P1	21.591
P2	19.772
P3	17.942

MARIA MARCELA HILARDO
 ABOGADA
 T. 24 - F. 801139 A.C.P.
 T. III - F. 459 C.A.D.J.Q.

ANEXO V

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR BUEN DESEMPEÑO - DIC. 2017 -



<u>CATEGORÍA</u>	<u>ZONA 0%</u>	<u>ZONA 10%</u>	<u>ZONA 30%</u>	<u>ZONA 50%</u>	<u>ZONA 80%</u>
<u>JUEGO</u>					
PA	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
PB	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
PC	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
PD	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
PE	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
PF	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
<u>MAQUINAS</u>					
EM1	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
EM2	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
EM3	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
EM4	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
EM5	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
EM6	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
<u>MANTENIMIENTO</u>					
M1	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
M2	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
M3	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
M4	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
M5	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
M6	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
M7	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
<u>LIMPIEZA</u>					
L1	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
L2	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
L3	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
L4	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
L5	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
<u>VIGILANCIA</u>					
V1	3.750	4.125	4.875	5.625	6.750
V2	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
V3	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
V4	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
V5	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
<u>VALET PARKING</u>					
P1	3.428	3.771	4.457	5.143	6.171
P2	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400
P3	3.000	3.300	3.900	4.500	5.400

MARIA MARCELA VEDRERO
 ABOGADA
 T° 64 - P° 801 C.P.A.C.F.
 T° III - S° 459 C.A.D.I.O.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1761538/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **18 días del mes de Mayo de 2017**, siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa CASINO CLUB S.A., de fecha 18 de Abril de 2017 agregada en autos a fs. 14/21; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1021/09 "E"-----
Asimismo, declaro bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----
Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1761538/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **09 días del mes de Junio de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Dra. María Marcela VELARDO, DNI N 22.650.359, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **CASINO CLUB S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 18 de Abril de 2017 agregada en autos a fs. 14/21; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1021/09 "E"-----

Se le comunica que en el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando la compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 839/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.